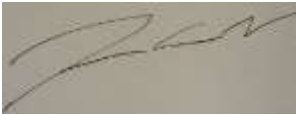


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver la medida solicitada.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

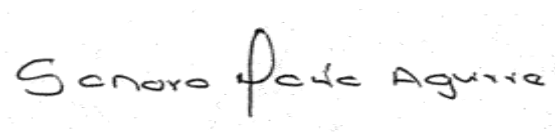
RADICADO	170014003001 2020 00480 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

Antes de resolver sobre la solicitud de embargo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que indique la clase de proceso, número de radicado y nombre del demandante del proceso en el cual se pretenden el embargo de los remantes.

Accediendo a lo solicitado en el mismo escrito se ordena **oficiar a la EPS SURAMERICANA**, con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa el nombre del empleador de la demandada **JOHANA SALGADO C.C. 300.237.200**, especificando la dirección del mismo que reposa en dicha entidad. Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

En el evento de no darse respuesta oportuna al oficio de requerimiento de medida cautelar, se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 057 fijado el 8 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98765b54409fd2e5c7b4bcf0b4c4a874e6faf12fbf40cfa9d48e968f7b7a929

Documento generado en 07/04/2021 03:50:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**